



ORDENANZA N° 604/2016

VISTO

La declaración de interés municipal en relación al Cuarto Festival de Guitarreadas programado para el 8 y 9 de Diciembre próximos producida por Decreto N° 1833/2016.

Que entre la Municipalidad organizadora del mismo y las fuerzas vivas de la comunidad de Obispo Trejo, deben propender conjuntamente a sostener un evento que se avizora con inusitada importancia para nuestra localidad, solo alcanzado por los Festivales Folclóricos organizados por los clubes locales hace ya más de cuarenta años.

Y CONSIDERANDO

I) Que encontrándose previsto el cobro de una entrada absolutamente módica si se tienen en debida cuenta las figuras de nivel nacional e internacional que prevé la programación, el sostenimiento económico del Festival radica principalmente en los ingresos que provengan de las ventas de bebidas y comidas que se realizarán durante el mismo por parte de los organizadores.-.

II) Que en tal sentido se torna de suma importancia el consumo que puedan producir los concurrentes, el cual ha quedado sobradamente demostrado en anteriores ediciones del Festival, se ve notoriamente mermado por las ventas producidas en los negocios ubicados en zona cercana a la Plaza San Antonio y que a pesar de lo avanzado de la hora, permanecen abiertos a fin de valerse del consumo del público asistente en una franja horaria en la cual normalmente se encuentran cerrados.

III) Que por tal motivo y a los fines de que los comerciantes fijos y ambulantes de algún modo colaboren también con el sostenimiento del Festival, o al menos no obstaculicen la generación de recursos durante la fiesta por parte de la organización, se considera atinado fijar una hora determinada de cierre de los comercios del rubro antes mencionados, para los días 8 y 9 de Diciembre de 2016.

IV) Que es urgente dar pautas claras para que las distintas actividades comerciales estipuladas en la Ordenanza Impositiva Municipal, puedan desarrollarse con normalidad y dentro de un marco legal preciso, como así también establecer una multa ejemplarizadora para quienes infringieren lo aquí dispuesto.

V) Que asimismo se deja establecido que la presente Ordenanza tendrá vigencia solamente para las jornadas en que se desarrolle el Festival de Guitarreadas.

Por ello



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICAR la ordenanza municipal que establece los horarios de cierre de los comercios, kioscos, bares, confiterías, despensas, panaderías, rotiserías, heladerías, y de cualquier otro comercio que expendiere bebidas, comidas, golosinas, refrigerios, productos de panadería, etc. y que se encuentren ubicados dentro del perímetro de dos cuadras a la redonda de la Plaza San Antonio de este pueblo; y dejar establecido que los días 8 y 9 de Diciembre de 2016, los mismos deberán cerrar indefectiblemente a las 22,00 horas de dichas jornadas y hasta las 08,00 hs. del día siguiente.

Artículo 2º: DISPONER que la prohibición horaria establecida en el artículo precedente se haga extensiva a todo tipo de venta ambulante de los productos allí referidos y dentro del perímetro aludido.

Artículo 3º: DISPÓNESE que la infracción a las disposiciones establecidas en los Arts. 1º y 2º, será considerada "Falta Grave", generando una multa en contra del infractor cuyo monto oscilará entre un mínimo de \$ 10.000 y un máximo de \$ 25.000, el que el Sr. Juez de Faltas estimará oportunamente conforme a dicha escala y de acuerdo a la importancia del negocio o vendedor infractor.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la multa establecida en el artículo anterior quedará expedita si el infractor debidamente intimado por el Inspector Municipal, no cerrare inmediatamente su negocio o cesare en su expendio, o reincidiere en dichas conductas a lo largo del horario de cierre establecido.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, DESE AMPLIA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE POR MEDIOS GRÁFICOS Y RADIALES, DISPÓNGASE LA NOTIFICACIÓN PERSONALIZADA A TODOS QUIENES TUVIEREN NEGOCIOS AFECTADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA, DESE AL REGISTRO OFICIAL Y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 30 días del mes de noviembre del año 2016.-